AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 465
PROCESO: V.S. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE-SOLICITANTE: XIANY IVETH GALLEGO CARDONA.
MENOR: ERIK RODRÍGUEZ GALLEGO.
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GIRALDO.
RAD: 17174318400120190033700.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 21 de septiembre de 2023. A Despacho del señor juez informándole que el abogado Juan Daniel Molina López, designado dentro de las presentes diligencias envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación por cuanto actualmente se desempeña como tal en varios asuntos similares. (Aporta relación). Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, RELEVAR del cargo al abogado JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ y en su lugar designar al DR. MARIO ZULUAGA GALLEGO, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (mario15930@hotmail.com), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ